



Ref: Ejecutivo Singular

Rad: 2019-00646-00

SECRETARIA: Paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer

LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

El doctor **FABIO ALBERTO OCHOA LOZANO**, mediante memorial presentado al correo electrónico del juzgado el **5 de octubre del año 2020**, solicita el emplazamiento de la ejecutada **STELLA MARIA PEREIRA ARROYO**, de quien dice desconocer la dirección para efectos de notificación, toda vez que la empresa de mensajería *INTERPOSTAL*, en la nota devolutiva de los citatorios para la diligencia de notificación personal (fls.14-15) manifiesta que no pudo ser entregado por cuanto la demandada no reside en la dirección que viene señalada en la demanda.

Constatado lo anterior, resulta procedente el emplazamiento solicitado en este asunto. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a la demandada **STELLA MARIA PEREIRA ARROYO**, identificada con la C.C.**64.548.166**, con el objeto de notificarla del auto que proferido mandamiento de pago fechado **20 de enero del 2020**, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se proceda a ingresar en el registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, los datos de la señora **STELLA MARIA PEREIRA ARROYO**, identificada con la C.C.**64.548.166**, y demás que sean necesarios en aplicación a lo previsto en el Art.108 del C.G. del proceso y conforme a las medidas adoptadas en el Decreto Ley 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No.056
De fecha: 22 DE JULIO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria



No. SC 5780 – 1



No. GP